

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C. veintidós de febrero de dos mil veintitrés

REF. **Acción de Tutela** 110013103027**20230006300**  
Accionante: LILIANA ROJAS CHAVARRO  
Contra: Secretaria de Educación de Bogotá D.C., Fiduciaria la Previsora S.A. se vinculó Juzgado 55 Administrativo de Bogotá

Liliana Rojas Chavarro, por medio de apoderado, interpuso acción de tutela en contra de la secretaria de Educación de Bogotá D.C. y Fiduciaria la Previsora S.A. con el fin de proteger su derecho fundamental de petición.

En auto del 9 de febrero de 2023, se admitió la acción y se ordenó notificar a los accionados.

Con mensaje de datos enviado el 20 de febrero el apoderado de la accionante radica memorial solicitando desistir de la presente acción de tutela.

### **CONSIDERACIONES**

El inciso segundo del artículo 26 de Decreto 2591 de 1991 señala: *"El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente"*

A su vez, la Corte Constitucional en auto 345 de 2010 dispuso sobre el desistimiento de la acciones de tutela lo siguiente:

*"En varios pronunciamientos emitidos desde sus inicios por esta corporación, ha quedado esclarecido el alcance de la posibilidad de desistir de la acción de tutela, la cual depende de la etapa procesal en la cual se encuentre el respectivo trámite, así como de la naturaleza y trascendencia de los derechos cuya protección se pretende lograr a través de dicha acción.*

*En efecto, a partir del contenido del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, es claro que procede el desistimiento de la acción de tutela mientras que ésta estuviere "en curso", lo que se ha interpretado en el sentido de que aquél debe presentarse antes de que exista una sentencia al respecto.*

*Según se deduce de esa norma, el desistimiento suele estar ligado a la satisfacción del actor por haber obtenido ya lo esperado, incluso sin necesidad del pronunciamiento judicial."*

En el presente caso aún no se ha proferido sentencia y el apoderado de la accionante doctor Yohan Alberto Reyes, radicó memorial indicando que desiste de la presente acción de tutela.

Por consiguiente, procederá el despacho aceptar el desistimiento solicitado por el apoderado de la accionante.

Por lo brevemente expuesto se,

**DISPONE:**

Primero: **ACÉPTESE** el desistimiento de la presente acción de tutela, presentado por el doctor Yohan Alberto Reyes, en representación de la señora LILIANA ROJAS CHAVARRO,

Segundo: **Comuníquese** por el medio más expedito la presente providencia al accionante y a los accionados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Juez

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1feb131398bc9cf5f549b56bebf12d98e4c6518a2b7207b391ed972dfe41efbd**

Documento generado en 22/02/2023 11:59:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>